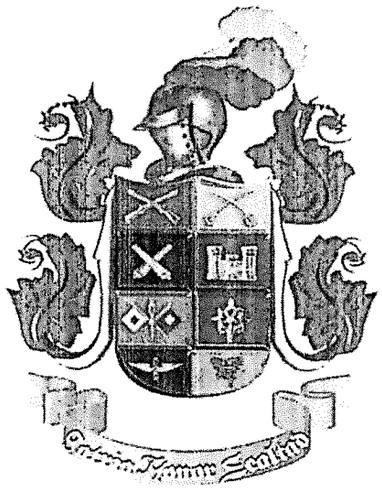
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE



VILLAVICENCIO

ABRIL
2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 y 94 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 4519 del 27 de Mayo de 2016, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la celebración de un contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIALES OPTICOS, LENTES, LENTES DE CONTACTO Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SSFFMM ADSCRITOS AL ESM 4008 BIVAR 21 EN GRANADA META".**

MARCO LEGAL, SOCIAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- **Constitución Política de Colombia.**
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 816 de 2003** "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- **Ley 1150 de 2007** "Por la cual se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993".
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Decreto-Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Ley 2550 del 30 de Diciembre de 2015** "Por la cual se decreta el presupuesto para la vigencia fiscal 2016".
- **Decreto 1510 de 2013** "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública"
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- **Ley 1882 de 2018,** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1952 de 2019,** "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"
- **Decreto 1082 de 2015,** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto Ley 019 de 2012,** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Resolución de Delegación N°4519 del 27 de Mayo 2016** M.D.N.
- **Resolución 1417 de marzo del 2018,** M.D.N.
- **Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 -** Manual de contratación del M.D.N.
- **Directiva permanente No. 09 de fecha 20 de marzo de 2014,** del Ministerio de Defensa Nacional.
- **Circular externa única,** Colombia Compra Eficiente, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.
- **Acuerdo No. 002 y 010 de 2001,** del consejo superior de salud de las FFMM y PONAL.

Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada

una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, los cuales señalan:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

- *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
- *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*
1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 84).

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad –Ejercito- Dispensario Médico DMORI, en cumplimiento de sus funciones, tienen a cargo garantizar la prestación de servicios integrales de salud en áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal de ejército y sus beneficiarios; para el año 2019, la Dirección de Sanidad se proyecta como una Dirección Líder, Moderna con altos estándares de calidad y con un modelo administrativo ante las demás direcciones con todo lo relacionado a la prestación de servicios integrales de salud encaminado a la formulación, instrumentalización, difusión, asesoría y evaluación de políticas establecidas en cumplimiento a su objeto misional, entre otras reformas organizacionales, fortalecimiento institucional, control interno, racionalización de trámites, rendición de cuentas y control social, etc.

Los establecimientos de sanidad militar deben contar con los recursos físicos como parte fundamental de la atención en salud. La infraestructura, los equipos y los insumos, son una parte importante del valor de una institución y condición básica para la prestación oportuna de los servicios, los cuales repercuten directamente en la calidad y competitividad de los mismos.

El Dispensario Médico Oriente como establecimiento de Sanidad Militar atiende un alto volumen de pacientes con problemas visuales especialmente del personal militar de las diferentes regiones y unidades de la meta que se remiten al PAC del Dispensario Médico.

Los beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares necesitan por medio de diferentes tratamientos corregir, prevenir y tratar las deficiencias visuales por lo tanto es necesario para la atención de los pacientes de manera oportuna garantizando su calidad de vida, por lo tanto es necesario que el Dispensario Médico de Oriente cuente con los elementos necesarios para tratar los problemas visuales que presente cada paciente, por ejemplo es de vital importancia tener monturas, lentes entre otros que sirvan de elementos de prótesis, corrección y rehabilitación visual.

Ya que el Dispensario médico oriente no cuenta con los elementos anteriormente descritos dado a la especialidad y a los estándares de calidad exigidos para ser producidos es necesario contratar el suministro de materiales ópticos, lentes, lentes de contacto y monturas para para poder satisfacer la anterior necesidad

LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD.

La Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente, requiere contar el **"SUMINISTRO DE MATERIALES OPTICOS, LENTES, LENTES DE CONTACTO Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SSFFMM ADSCRITOS AL ESM 4008 BIVAR 21 EN GRANADA META".**

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES OPTICOS, LENTES, LENTES DE CONTACTO Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SSFFMM ADSCRITOS AL ESM 4008 BIVAR 21 EN GRANADA META"

A continuación se describirá de manera precisa el servicio requerido por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1.	LENTES OFTALMICOS MONOFOCALES ELECTRO CILINDRO PLANOCILINDROS	0.00 A (+/-) 4.00 (+/-) 0.25 A (+/-) 2.00 con cil hasta-2.00 N cil -0.25 a-2.00	1 PAR
2.	LENTES OFTALMICOS MONOFOCALES ESFERICOS, ELECTRO CILINDRO PLANOCILINDROS TALLADOS	(+/-) 3.00 A (+/-)16.00 (+/-) 0.25 cil de-2.25 a -6.00 N cil 2.25 a -6.00	1 PAR
3.	LENTES OFTALMICOS BIFOCALES INVISIBLE Y FLAT TOP (TERMINADOS)	N a (+) 3.00 ADD+1.00 A + 3.00	1 PAR
4.	LENTES OFTALMICOS BIFOCALES INVISIBLE Y FLAT TOP ESFEROCILINDRO Y NEGATIVOS (TALLADOS)	-10.00 a +6.00 cil de -0.25 a -6.00 con ADD +1.00 a +3.00	1 PAR
5.	LENTES PROGRESIVO	+14.00 a -8.00 cil de -0.25 a -8.00 con ADD hasta +3.00	1 PAR
6.	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	(+ ó -) -0.25 a -10.00 +0.250 a -10.00	1 PAR
7.	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLE PAR	+30.00 A -30.00	1 PAR
8.	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	+400 A -6.00	1 PAR
9.	MONTURAS	METALICA Y ACETATO	1

Clasificación del bien o servicio a contratar:

Codificación de Bienes y Servicios

segmento	familia	Clases	productos	Descripción
42	41	29	01	ANTEOJOS
42	14	29	02	LENTES PARA ANTEOJOS
42	14	29	03	MONTURAS PARA ANTEOJOS
42	14	29	13	LENTES DE CONTACTO

RUBRO		A-02-01-01-004
ÍTEM	UNIDADES	MAQUINARIA Y EQUIPOS
1	BIVAR 21	$ 10.000.000

VALOR A EJECUTAR	$ 10.000.000

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector salud, debido al enfoque y sus elevadas implicaciones sobre el nivel de bienestar de la población, manifiesta elementos adicionales que no permiten analizarle desde la perspectiva de mercado netamente, sino que implica incorporar al cuerpo analítico de los presentes estudios, algunas de las perspectivas y ámbitos que en términos de desarrollo y bienestar representan los servicios de salud en el marco constitucional y normativo de la nación.

Para empezar, debe hacerse una distinción entre la cobertura oficial y la cobertura efectiva. La primera hace referencia al derecho que tiene cada ciudadano de acceder a los servicios de salud, mientras que la segunda hace referencia al "grado de disponibilidad, acceso en tiempo y forma y utilización de servicios de salud adecuados" (CEPAL, 2006). En muchos casos la cobertura oficial se ve restringida por distintas circunstancias como la presencia de listas de espera o la ausencia de un centro médico cercano en donde se pueda ejercer este derecho. Por esta razón, resulta conveniente usar medidas aproximadas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:
El negocio de las ópticas, que por muchos años estuvo en manos de grupos familiares o independientes, se ha enfrentado a un reacomodo que hoy lo tiene en la mira de grandes multinacionales interesadas en aprovechar el potencial que existe no solo en el país sino en la región.
El interés no es menor, pues se trata de un sector que, de acuerdo con estimativos de los empresarios, mueve al año más de US$500 millones, un dato que ratifican estadísticas de la consultora internacional Euromonitor, según la cual la cifra en 2016 fue de US$490 millones, mientras en 2011 había sido de US$330 millones, lo que representa un crecimiento de 48%
Las perspectivas son aún mejores para los próximos años, pues la consultora prevé que en 2021 las ventas al detal alcanzarán US$579 millones, lo que supone un crecimiento de 18% frente al resultado del año pasado, un dato nada despreciable para las firmas extranjeras interesadas en tomar una tajada del mercado.
La llegada al mercado local de multinacionales como GrandVision, dueña de Lafam; MultiÓpticas Internacional, propietaria de GMO, y la española Opticalia –que ingresó al mercado local hace dos años– ha cambiado los parámetros de comportamiento de un mercado que es completamente atomizado, pues Lafam –líder del mercado– cuenta con 5% de participación. Actualmente más de 80% del mercado está en manos de pequeñas cadenas independientes.
Analistas consideran que la llegada de grandes organizaciones al mercado local obedece a que, si las empresas nacionales quieren extender sus operaciones y redes de comercialización, deben efectuar inversiones muy altas y no siempre existen los recursos para hacerlo.
El sector óptico presenta un crecimiento en los últimos años en parte importante gracias a la entrada de cadenas ópticas como LAFAM, GMO, OPTICENTRO INTERNACIONAL, OPTICAS ABC, OPTICA ITALIANA, entre otros, por otro lado se encuentran las IPS, como IMEVI, prestador de servicios de salud visual a todos los usuarios de compensar, UNIVER, prestador de servicios de salud visual a todos los usuarios de saludtotal, VISUAL POINT, prestador de servicios de salud a todos los usuarios de famisanar, OPTIKUS, prestador de servicios de salud a todos los usuarios de medimas.

INDICADORES ECONÓMICOS Y FINANCIERO DE COLOMBIA: SECTOR DE SERVICIOS

https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos
INFLACION Colombia cerró el 2018 con una inflación del 3,18 %, mientras que en 2017 fue de 4,09 %, así lo reveló el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). La cifra es levemente menor a lo que había proyectado el Banco de la República, cuyas estimaciones se situaban en 3,2 %.
De acuerdo con los resultados del DANE, los mayores aportes a la variación anual se registraron en los grupos de vivienda y alimentos, que en conjunto contribuyeron con 1,98 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Barranquilla y Medellín fueron las ciudades que registraron la mayor inflación del país, con 3,69%, mientras que Valledupar tuvo la menor inflación con un 2,37 %.
Bogotá, por su parte, registró una variación del 3,06 %. Los gastos que más contribuyeron a esta cifra fueron los arrendamientos, almuerzos, pensiones y energía eléctrica.

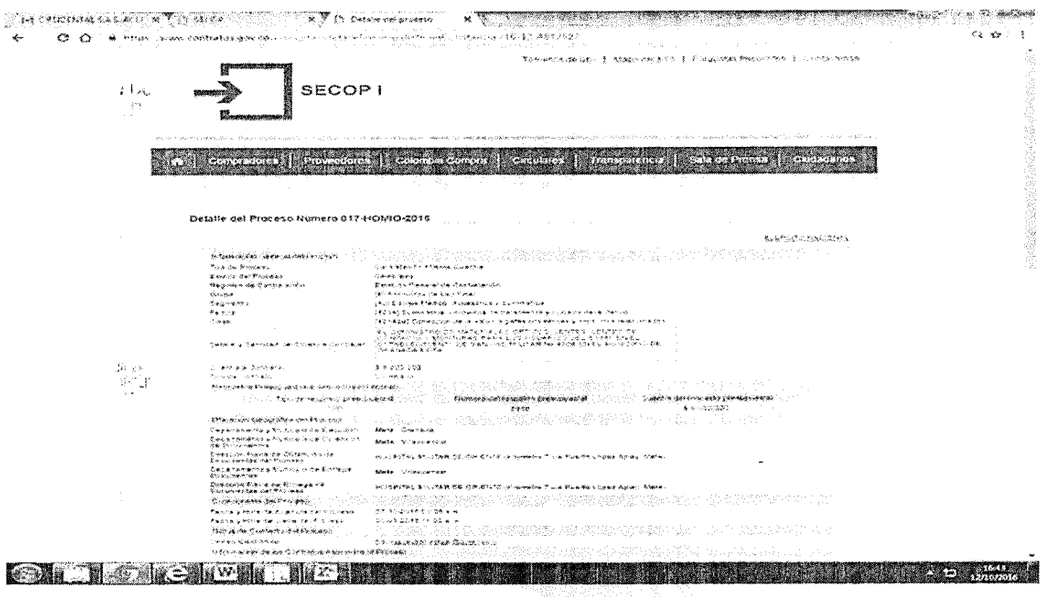
La inflación en diciembre

En diciembre de 2018, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue de 0,30 %, mientras que el mismo mes del año pasado fue de 0,38%. El índice del mes pasado registró una variación de 0,30 %, respecto a noviembre de 2018.
De acuerdo con el DANE, los grupos que se ubicaron por encima del promedio nacional fueron: educación (6,38 %), salud (4,33 %), vivienda (4,13 %) y transporte (3,73 %).
Los demás grupos de gastos quedaron por debajo del promedio: alimentos (2,43 %), otros gastos (2,29 %), vestuario (0,33 %), comunicaciones (0,28 %) y diversión (-1,16 %).Canon de arrendamiento de vivienda urbana incrementará 3,8 %
Con la inflación se presentan subidas en los peajes bajo la administración del Invías y en los arriendos (a excepción de los inmuebles de uso comercial). Estos últimos no subirán automáticamente en enero sino una vez se hayan cumplido 12 meses de la firma del contrato o del último incremento.
Según la Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz, Fedelonjas, el arrendatario podrá exigir la finalización del contrato sin sanciones económicas si el arrendador aumenta el canon por encima de lo establecido por la ley.
También advirtió que este incremento en el valor del canon y la fecha en que comenzará a regir se deberán notificar por escrito.

1. DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio	Abril de 2019
Responsable de la elaboración del estudio	Dispensario Médico Oriente
Objeto de la contratación prevista	"SUMINISTRO DE MATERIALES OPTICOS, LENTES, LENTES DE CONTACTO Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SSFFMM ADSCRITOS AL ESM 4008 BIVAR 21 EN GRANADA META".
Valor	$10.000.000

DEMANDA DEL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	MC 037-DMORI-2018	LENTES Y MONTURAS	Presentación de oferta	20/04/2018 06:04 PM (UTC -5 horas)	25/04/2018 11:00 AM (UTC -5 horas)	18.000.000 COP
	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	076-DMORI-2017	SUMINISTRO DE MATERIALES OPTICOS, LENTES Y LENTES DE CONTACTO	Presentación de oferta	16/11/2017 08:25 AM (UTC -5 horas)	17/11/2017 09:00 AM (UTC -5 horas)	35.005.000 COP



DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES EN AÑOS ANTERIORES.

A continuación se presenta la información correspondiente a los contratistas a quienes se les ha adjudicado procesos de contratación similares, por parte de otras entidades estatales (SECOP).

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	
	DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA	MÍNIMA CUANTÍA N° 003- MDN-CGFM-DGSM-DMTOL-2019	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS	Presentación de oferta	28/03/2019 12:12 PM (UTC -5 horas)	01/04/2019 05:00 PM (UTC -5 horas)		30.000.000 COP
	DGSM - JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA	020-DISAN-FAC-CACOM-1-ESM255728511782-2019	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS	Presentación de oferta	27/03/2019 12:39 PM (UTC -5 horas)	03/04/2019 02:00 PM (UTC -5 horas)		40.000.000 COP
	POLICIA METROPOLITA DE CARTAGENA DE INDIAS -AREA DE SANIDAD BOLIVAR	PN MECAR ARSAN MIC 022	SUMINISTRO DE LENTES	Presentación de oferta	26/03/2019 09:03 AM (UTC -5 horas)	29/03/2019 04:00 PM (UTC -5 horas)		30.000.000 COP
	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO IBAGUE	COT012-CENAC IBAGUE-2019	ELEMENTOS DE PROTESIS Y REHABILITACION VISUAL EN LENTES Y MONTURAS	Presentación de oferta	20/03/2019 10:49 AM (UTC -5 horas)	25/03/2019 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	
	DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR - AREA DE SANIDAD	PN ARSAN DECES MIC 012 DE 2019	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS	Presentación de oferta	19/03/2019 07:22 PM (UTC -5 horas)	22/03/2019 10:00 AM (UTC -5 horas)		50.000.000 COP

3. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de los servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

4. ESTUDIO DE MERCADO

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los elementos que permita cubrir la necesidad.

Como antecedente de la contratación celebrada en vigencias anteriores se tomara referencia la del año inmediatamente anterior:

AÑO	CONTRATISTA	CONTRATO	VALOR	VALOR TOTAL
2012	MARCELA DEL SOCORRO POLANIA	132	10.000.000	10.000.000
2013	MARCELA DEL SOCORRO POLANIA	158	10.000.000	10.000.000
2014	MARCELA DEL SOCORRO POLANIA	131	5.000.000	5.000.000
2015	MARCELA DEL SOCORRO POLANIA	124	10.000.00	10.000.00
2016	MARCELA DEL SOCORRO POLANIA	032	8.000.00	8.000.00
2017	SANDY ALEJANDRA PARRA ROA	218	5.000.000	5.000.000
2018	SANDY ALEJANDRA PARRA ROA	175	7.000.000	7.000.000

El contrato fue recibido a satisfacción, donde el supervisor hace constar que el objeto contratado ha sido entregado por el contratista dentro del plazo contractual establecido y los bienes recibidos a entera satisfacción.

Se tomo como referencia para los precios tres cotizaciones presentadas y avaladas por el comité técnico por tanto se saca el valor promedio así:

PRECIOS DE MERCADO.

Se tomó como referencia para los precios tres cotizaciones presentadas y avaladas por el comité técnico por tanto se saca el valor promedio así:
Como se evidencia en los procesos de contratación anterior, el Dispensario Médico Oriente es el que concentra la población de todo el oriente , es uno de los más grandes de la región, por tanto cuenta con pluralidad de oferentes en el mercado los cuales están en condiciones de cumplir las necesidades establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad; por lo tanto para el suministro de lentes y monturas se dirigió solicitud de cotización las siguientes entidades:

COTIZACION No 1 SANDY ALEJANDRA PARRA ROA NIT 1.115.691.186

COTIZACION No 2 ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ NIT 1.018.406.906

COTIZACION No 3 APOLONIO PAREDES VEGA NIT 19.243.863

CONSULTA EN EL RUES

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la Cámara de Comercio y es de tipo informativo.

Razon Social	PARRA ROA SANDY ALEJANDRA
Sigla	
Cámara de Comercio	VILLAVICENCIO
Número de Matrícula	0400303481
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 1115691189
Último Año Renovado	2019
Fecha Renovación	20190301
Fecha de Matrícula	20101012
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 8690 - Otras actividades de atención de la salud humana
* 7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
* 4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	PAT
		CENTRO OPTICO DEL LLANO	VILLAVICENCIO	Establecimiento	RM			

Página 1 de 1 — Mostrando 1 - 1 de 1

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la Cámara de Comercio y es de tipo informativo.

Razon Social	LOPEZ HERNANDEZ ELIANA INES
Sigla	
Cámara de Comercio	VILLAVICENCIO
Número de Matrícula	0900109030
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 1018406006
Último Año Renovado	2019
Fecha Renovación	20190204
Fecha de Matrícula	20100902
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Empleados	0.00
Afiliado	NO

Actividades Económicas

* 8692 - Actividades de apoyo terapeutico
* 4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	PAT
		MOVIL VISION OPTICA	VILLAVICENCIO	Establecimiento	RM			

Página 1 de 1 — Mostrando 1 - 1 de 1

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la Cámara de Comercio y es de tipo informativo.

Razon Social	PAREDES VEGA APOLONIO
Sigla	
Cámara de Comercio	VILLAVICENCIO
Número de Matrícula	0800282921
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 1924386
Último Año Renovado	2019
Fecha Renovación	20190430
Fecha de Matrícula	20150810
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Empleados	0.00
Afiliado	NO

Actividades Económicas

* 4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	PAT
		OPTICA VISION SIGLO XXI GRANADA	VILLAVICENCIO	Establecimiento	RM			

Página 1 de 1 — Mostrando 1 - 1 de 1

ANALISIS DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION DEL LENTE	ESPECIFICACION DEL LENTE	UNIDAD	OPTICO DEL ARIARI	MOVIL VISION	OPTICA VISION SIGLO XXI	PRECIOS DE REFERENCIA
				VALOR	VALOR	VALOR	
1	LENTES OFTALMICOS MONOFOCALES ELECTRO CILINDRO PLANOCILINDROS	0.00 A (+/-) 4.00 (+/-) 0.25 A (+/-) 2.00 con cil hasta-2.00 N cil -0.25 a-2.00	1 PAR	19.000,00	22.000,00	20.000,00	20.333
2	LENTES OFTALMICOS MONOFOCALES ESFERICOS, ELECTRO CILINDRO PLANOCILINDROS TALLADOS	(+/-) 3.00 A (+/-)16.00 (+/-) 0.25 cil de-2.25 a -6.00 N cil 2.25 a -6.00	1 PAR	19.000,00	22.000,00	21.500,00	20.833
3	LENTES OFTALMICOS BIFOCALES INVISIBLE Y FLAT TOP (TERMINADOS)	N a (+) 3.00 ADD+1.00 A + 3.00	1 PAR	22.000,00	25.000,00	25.000,00	24.000
4	LENTES OFTALMICOS BIFOCALES INVISIBLE Y FLAT TOP ESFEROCILINDRO Y NEGATIVOS (TALLADOS)	+10.00 a +6.00 cil de -0.25 a -6.00 con ADD +1.00 a +3.00	1 PAR	25.000,00	26.000,00	25.000,00	25.333
5	LENTES PROGRESIVOS	+14.00 a -8.00 cil de -0.25 a -8.00 con ADD hasta +3.00	1 PAR	80.000,00	95.000,00	95.000,00	90.000
6	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	(+ ó -) -0.25 a -10.00 +0.250 a -10.00	1 PAR	42.000,00	50.000,00	60.000,00	50.667
7	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLE PAR	+30.00 A -30.00	1 PAR	80.000,00	105.000,00	110.000,00	98.333
8	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	+400 A -6.00 cyl: -0.25 a -2.75	1 PAR	60.000,00	60.000,00	90.000,00	70.000
9	MONTURAS	METALICA Y ACETATO	1	29.000,00	40.000,00	35.000,00	34.667
TOTAL				376.000,00	445.000,00	481.500,00	434.167

5

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector es gran generador de empleo en el país. Dentro de la economía colombiana presenta positivos resultados en los indicadores macroeconómicos. Dentro del sector los indicadores financieros son muy positivos.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

	CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIALES ÓPTICOS, LENTES, LENTES DE CONTACTO Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SSFFMM ADSCRITOS AL ESM 4008 BIVAR 21 EN GRANADA META"
PLAZO EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta 16 de Diciembre de 2019 y/o hasta agotar presupuesto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Será lo correspondiente al plazo de Ejecución a partir del acta de inicio hasta el 16 de Diciembre de 2019 y/o hasta agotar presupuesto y hasta cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	GRANADA, META.
VALOR	El valor del contrato es por la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2019, CDP No. 24119 de fecha 25 de Abril de 2019 Rubro Presupuestal: **Nº A-02-01-01-004 MAQUINARIA Y EQUIPOS**
FORMA DE PAGO	MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: Hasta la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato, de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Oriente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista. Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (Asignación cupo PAC). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar. Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago. **PARÁGRAFO TERCERO**: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Suscribir el contrato. 2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3. Garantizar el suministro de las monturas y lentes, en un horario mínimo de ocho (8) horas diarias jornada continua, de lunes a sábado, a los usuarios del Subsistema de Salud del Dispensario Médico Oriente. Dicha atención deber ser oportuna y eficiente. 4. Realizar recepción de la fórmula original junto con la copia de documento de identidad y carnet de servicios médicos vigentes y autorización de suministro de lentes y monturas debidamente firmada por el ordenador del gasto y el auditor del DMORI o quien haga sus veces. 5. Suministrar en un tiempo de cinco (05) días hábiles como máximo la respectiva montura y lentes a satisfacción del usuario. 6. Reponer los lentes y monturas en caso de que cumplan las características pactadas en el contrato, errores en la elaboración de la formula y mala calidad de los insumos. 7. Mantener un muestrario de 50 monturas como mínimo para que el usuario pueda escoger y seleccionar la de su preferencia. 8. NO generar falsas expectativas a los usuarios ni influenciarlos para seleccionar monturas y lentes que excedan el valor pactado en el contrato. 9. Abstenerse de informar al usuario el valor de los lentes y monturas suministrados. 10. Suministrar los lentes de acuerdo a las especificaciones de la fórmula y de acuerdo a lo contratado respecto a materiales, filtros y tratamientos, entre otros. 11. Dar las garantías correspondientes para monturas y lentes de mínimo 1 año. 12. Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). 13. Asistir a las citaciones de la Dirección de la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la interventoría haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.El contratista deberá cumplir en su integridad con la totalidad de las obligaciones laborales con sus trabajadores o terceros que de una manera u otra incida para la ejecución del objeto del contrato. 14. Cumplir con las especificaciones técnicas de la Invitación y de su oferta, en los términos allí previstos. 15. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 16. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 17. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 18. Cumplir con el suministro objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. 19. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del

	CONTRATISTA con el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. **20.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **21.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **22.** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **23.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No 002/2001 del CSSMP, artículo 10 Numeral 2 literal E. **24.** Atender los usuarios en una óptica en la ciudad de Granada, la cal debe contar con optómetra y asesor de óptica tiempo completo. **25.** Dar cumplimiento al suministro de los lentes oftálmicos y de contacto aprobados mediante Comité Técnico Científico de la DGSM y aquellos ordenados mediante fallos judiciales.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE** de la Garantía única.
DOMICILIO LEGAL	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1.** Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **2.** Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. **3.** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. **4.** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta. **5.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012. **6.** Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. **7.** velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **8.** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **9.** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
SUPERVISOR	El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. Ejercerá la supervisión técnica del contrato mediante un supervisor que será nombrado por el Subdirector Administrativo del Dispensario Médico Oriente.

	LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, deben contener como mínimo: 1. Verificar que el objeto del contrato se cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que se preste el servicio con la eficacia y la calidad que el paciente requiera. 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado. 3. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 4. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES	1. Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso. 2. Suscribir las actas de recibo final de los servicios del contrato. 3. Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato. 4. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre el avance y ejecución del contrato. 5. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 7. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. 8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
CLAUSULA DE MULTAS Y PENAL PECUNIARIA	Por incumplimiento total, parcial en el suministro y/o prestación del servicio o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato se impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones sin que pasen más de 30 días; a partir del día 30 hasta el día 90 la multa se impondrá en un máximo equivalente a 15 SMLMV, y sobrepasando este periodo se procederá a la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar, a título de pena, una suma equivalente al Quince por ciento (15%), del valor total del contrato, suma que LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado

	con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...). En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

6.1 TIPIFICACIÓN DE RIESGOS.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO	
CATEGORIA	VALORACION
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbable (Puede ocurrir Ocasionalmente	2
Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (Probablemente va ocurrir)	4
Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACION	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo extremo

6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

TIPIFICACION DE RIESGOS					
No	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. ECONÓMICO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES LABORALES	FALLAS EN LA CONSERVACIÓN, MANIPULACIÓN, Y/O TRANSPORTE DE LOS BIENES.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA.	DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES.	PERDIDA, ROBO, Y DESTRUCCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR, ANTES DE LA RESPECTIVA ENTREGA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO	CONTAMINACIÓN DE LOS BIENES.	DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS-DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES	CAMBIO DEL BIEN-ENTREGA DEFICIENTE DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD
PROBABILIDAD		3	2	1	1	1
IMPACTO		1	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	5	4	4	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE PAGOS Y PRESTACIONES SOCIALES-CONTROL DE PAGO DE PARAFISCALES POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN AL RECIBO DEL BIEN-APLICACIÓN DE LA POLIZA DE GARANTIA DE LOS BIENES	CONTROL DE LOS PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO CONTRA LOS FACTURADOS.	CUMPLIMIENTO PÓLIZA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES	CUMPLIMIENTO PÓLIZA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS
ESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	3	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	3	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	4	4	4

	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL RECIBO DE LOS BIENES	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO - INFORMES DE SUPERVISIÓN.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

No	6	7	8	9

CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	DE LA NATURALEZA	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	QUE LOS BIENES ASOCIADOS A ESTE CONTRATO NO SEAN LOS REQUERIDOS POR EL CONTRATANTE Y FUERA DE LOS PLAZOS SEÑALADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	TERREMOTOS, INUNDACIONES, DESCARGAS ELÉCTRICAS, INCENDIOS OCURRIDOS AL CONTRATISTA O PROVEEDOR	LOS RIESGOS LOGÍSTICOS DE FABRICACIÓN E IMPORTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCESO SON ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA, ASÍ MISMO, LOS EFECTOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES DERIVADOS DE LA VARIACIÓN EN LOS PRECIOS DEL MERCADO DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA , Y TODO LO CONCERNIENTE A LA FABRICACIÓN E	DAÑOS CAUSADOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESIÓN O NO CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

			IMPORTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	TRAUMATISMOS EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.	ENTREGA TARDÍA DE LOS ELEMENTOS A LOS PACIENTES.	AFECTACIÓN A LA SALUD DE LOS USUARIOS Y RECLAMOS POR MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	*MALOS PROCEDIMIENTOS EN EL MANEJO DE LOS ELEMENTOS. *PROCEDIMIENTOS INADECUADOS CON EL PACIENTE. *PÉRDIDA DE ELEMENTOS. *HURTO A LOS BIENES DE LOS USUARIOS.
PROBABILIDAD	3	2	2	2
IMPACTO	2	2	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	5	4
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	STOP MÍNIMOS DE LOS ELEMENTOS EN UN LUGAR SEGURO, EL QUE DETERMINE LA EMPRESA CONTRATISTA	CONTROL DE LOS PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO VS. LOS FACTURADOS POR EL CONTRATISTA.	ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN A LOS PACIENTES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.
DESPUÉS DEL *PROBABILI*	3	2	2	1

TRATAMIENTO	*DAD*				
	IMPACTO	1	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	3
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA CONTRATISTA	SUPERVISOR	JEFE ÁREA DEL SERVICIO / SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL RECIBO DE LOS BIENES	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	HASTA TÉRMINO DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN	HASTA TÉRMINO DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO - INFORMES DE SUPERVISIÓN.	EN LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

7. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio a contratar, responsabilizándose de los reclamos por deficiencias técnicas, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto del Dispensario Médico Oriente y el supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

El proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio a contratar, responsabilizándose de los reclamos por deficiencias técnicas, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto del Dispensario Médico Oriente y el supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Ítem 3, Por un valor equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 ítem 6 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato por un QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses.

Parágrafo primero. En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo segundo. En el evento en que el contratista se encuentre asegurado mediante una póliza de responsabilidad civil extracontractual global, y la misma cumpla con las condiciones de vigencia, y valor asegurado exigidas en la presente cláusula, podrá allegar copia de la misma, en la cual se verifique específicamente el amparo del riesgo del contrato, y certificación de la compañía aseguradora, para su aprobación (SI APLICA).

Parágrafo tercero. En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor del contrato, el CONTRATISTA deberá aceptarlos con base en lo establecido en el presente contrato y deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula.

Parágrafo cuarto. De conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, no expirara por falta de pago de la primera o por revocatoria unilateral.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

Realizado el análisis y la evaluación por parte del Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas correspondientes.

➢ **CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS:** marque con una X si cumple o no con las siguientes especificaciones de carácter técnico:

ÍTEM	ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	
				SI	NO
1	LENTES OFTALMICOS MONOFOCALES ELECTRO CILINDRO PLANOCILINDROS	SERVICIO	1		
2	LENTES OFTALMICOS MONOFOCALES ESFERICOS, ELECTRO CILINDRO PLANOCILINDROS TALLADOS	SERVICIO	1		
3	LENTES OFTALMICOS BIFOCALES INVISIBLE Y FLAT TOP (TERMINADOS)	SERVICIO	1		
4	LENTES OFTALMICOS BIFOCALES INVISIBLE Y FLAT TOP ESFEROCILINDRO Y NEGATIVOS (TALLADOS)	SERVICIO	1		
5	LENTES PROGRESIVO	SERVICIO	1		
6	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	SERVICIO	1		
7	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLE PAR	SERVICIO	1		
8	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	SERVICIO	1		
9	MONTURAS	SERVICIO	1		

➢ **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:**

El oferente deberá acreditar con la certificación, acta de terminación o acta de liquidación respectiva la ejecución de máximo **DOS (2)** contratos celebrados con una entidad de derecho público o privado, que reúna las siguientes condiciones:

- ✓ **OBJETO:** "SUMINISTRO DE MATERIALES OPTICOS, LENTES, LENTES DE CONTACTO Y MONTURAS" y/o Similar.
- ✓ **VALOR:** La sumatoria de los contratos debe ser ≥ al presupuesto oficial de la presente invitación pública.
- ✓ **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Los contratos acreditados como experiencia general, deben haber sido ejecutados y liquidados.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de contratación, es decir se requiere que la entidad demuestre experiencia en el manejo de población con discapacidad.

- ➢ CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO.

El oferente deberá cumplir con el siguiente personal calificado, para lo cual deberá anexar y acreditar lo siguiente en su propuesta:

1. La entidad contratada debe acreditar que la atención sea prestada por profesionales graduados como optómetras, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

- Título Obtenido
- Registro profesional
- Especializaciones
- Cursos realizados
- Tiempo de Experiencia en la Profesión.
- Por ningún motivo el servicio puede ser realizado por practicantes o estudiantes.

Nota: Cada profesional deberá certificar experiencia en el ejercicio de la profesión mínima de UN (01) año.
El proponente deberá certificar que cuenta con mínimo 1 profesionales por terapia.

- ➢ **CERTIFICADO DE HABILITACIÓN:** El proponente deberá presentar certificado de habilitación expedido por la Secretaría de salud, el cual se deberá encontrar vigente hasta la fecha de vigencia del contrato a suscribir.

9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Dentro de las condiciones del contrato se pactarán las siguientes cláusulas:

CLAUSULA DE MULTAS: Por incumplimiento total, parcial en el suministro y/o prestación del servicio o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato se impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones sin que pasen más de 30 días; a partir del día 30 hasta el día 90 la multa se impondrá en un máximo equivalente a 15 SMLMV, y sobrepasando este periodo se procederá a la declaratoria de caducidad del contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar, a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, suma que LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE se

reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

10. INDEMNIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DE VILLAVIVENCIO:

Dentro del contrato se pactara una clausula conforme la cual **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DE VILLAVICENCIO** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o de sus subcontratistas o dependientes.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993, subrogado por el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo anterior y en constancia de ello se firma el anterior estudio previo en la ciudad de Villavicencio, el 25 de Abril de 2019.

CR. JULIO ALEJANDRO CAMARGO PARDO
Gerente de proyecto DMORI

ORGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SP. JUAN JAIRO HERRERA HERRERA
Estructurador Técnico

AAD26. DORIS EDITH MARIN MARQUEZ
Estructurador Económico

Abogado. JEISSON FERNANDO CLAROS POLOCHE
Estructurador Jurídico